

Resolución No. 02005

“POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNA ESPECIE DE FAUNA SILVESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 01865 de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010, el numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 175 de 2009 Artículo 4 literal H y,

CONSIDERANDO

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre – SSFFS de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió la Resolución No. 03572 del 10 de diciembre de 2019 “*Por la cual se otorga el registro a la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre –URRAS– de la facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia –UN–, identificada con NIT. 899999063- 3, sede Bogotá; como Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación –CAV-R–, para la evaluación, atención, valoración, tratamiento y rehabilitación de la fauna silvestre nativa, que ha sido objeto de rescate, aprehensión, decomiso o restitución.*”

Que, en virtud de lo anterior, el CAV-R de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres – URRAS, de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá, recibió un (1) individuo de fauna silvestre de la especie *Didelphis marsupialis* (zari güeya), para su atención y rehabilitación.

Que, en virtud de lo anterior, profesionales del CAV-R de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres – URRAS, de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá, adelantaron las valoraciones médicas, comportamentales y nutricionales correspondientes, así como la respectiva revisión de su historia, con el objeto de verificar si se reúnen las condiciones necesarias para su liberación, de lo cual emitieron el correspondiente Concepto Técnico.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitió el Concepto Técnico No. **10740** de fecha 26 de septiembre de 2023, mediante el cual se acogen las “CONSIDERACIONES VETERINARIAS, BIOLÓGICAS Y ZOOTÉCNICAS” descritas en el Concepto Técnico emitido por el equipo de profesionales de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre – URRAS; Concepto Técnico que hace parte integral de la presente resolución, y en el cual se concluye:

4. INFORMACION GENERAL DE LA ESPECIE A LIBERAR

Didelphis marsupialis

Distribución natural de la especie: Didelphis marsupialis es uno de los mamíferos más abundantes en el neotrópico (Adler et al., 2010), se encuentra desde el sur de Estados Unidos, México y Centroamérica, pasando por Colombia, Perú, Ecuador, Venezuela, Guayanas, Bolivia hasta Brasil. En Colombia, se distribuye en todas las regiones desde 0 hasta los 2.800 m de altitud (Navarro et al., 2021).

Resolución No. 02005

Ecología de la especie: Es omnívoro y se alimenta principalmente de frutas maduras, vegetales, hojas, néctar, flores, invertebrados y pequeños vertebrados (Lozada et al., 2015); busca su alimento en el suelo y sube a la copa de los árboles para consumir frutos y néctar (Vivas et al., 2016). Además, vive cerca de asentamientos humanos donde se alimenta de desperdicios antrópicos (Adler et al., 2010). Las hembras alcanzan la madurez entre los seis y siete meses de edad, mientras que los machos aproximadamente a los ocho meses. Las hembras construyen madrigueras en los huecos de los árboles (Astúa et al., 2021), donde tienen camadas aproximadamente de 6 individuos (Tyndale y Mackenzie, 1976), el tamaño de la camada varía según la latitud, con camadas más pequeñas cerca al ecuador, el periodo de gestación es entre catorce y quince días (Astúa et al., 2021). Las crías permanecen en el marsupio entre 75 a 80 días y después la hembra los deja en el nido durante 8 a 15 días, donde completan su desarrollo hasta hacerse independientes de la madre y abandonan el nido (Brito et al., 2021). Esta especie tiene una gran capacidad de adaptación y se encuentra en una gran variedad de hábitats dentro de su rango de distribución a excepción de regiones áridas (Adler et al., 2010). Se encuentra principalmente en bosque tropical, subtropical, bosques secundarios y cerca de asentamientos humanos (Astúa et al., 2021).

Taxonomía: Clase: Mammalia, Orden: Didelphimorphia, Familia: Didelphidae, Género: Didelphis, Especie: Didelphis marsupialis (Linnaeus, 1758).

Hábitos: Semiarborícola, solitaria y nocturna (Vivas et al., 2016); aunque se pueden encontrar en grupos de 2 a 3 individuos en época reproductiva cuando los machos cortejan a las hembras (Lozada et al., 2015; Astúa et al., 2021). Es un hábil trepador y se desenvuelve con facilidad en el agua (Astúa, 2015).

Estatus de conservación: No se encuentra listado a nivel nacional (Resolución 1912 de 2017) ni en la CITES, en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN está en preocupación menor (LC).

Otros: Residente.

“(…) 7. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez expuestas las anteriores consideraciones, evaluado el Concepto Técnico CT-LI-2023- 036, emitido por la Unidad de Rescates y Rehabilitación de Animales Silvestres (URRAS) de la Universidad Nacional de Colombia, y verificada la documentación de soporte radicada ante esta Autoridad Ambiental, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre considera técnicamente viable la disposición final mediante liberación de un (1) individuo de fauna silvestre perteneciente a la especie *Didelphis marsupialis* (zarigüeya) en el predio denominado La Flora, ubicado en la vereda Llano Grande del municipio de La Vega (Cundinamarca), con coordenadas Origen Nacional N: 2106391 y E: 4849713, conforme a la información consignada en la Tabla 2.

Tabla 2. Sitio seleccionado para la liberación de los especímenes

No. IND	ESPECIE	CUN	FECHA INGRESO	TIPO DE RECUPERACIÓN	ACTA DE INGRESO	CONCEPTO TECNICO URRAS	SITIO DE DISPOSICION FINAL
1	<i>Didelphis marsupialis</i>	38-MA-23-UN-1077	24/03/2023	Rescate	21323	CT-LI-2023-036	Predio la Flora, municipio de la vega, Cundinamarca.

Resolución No. 02005

8. CONDICIONES DEL TRASLADO

De acuerdo con la Resolución 2064 del 21 de octubre de 2010, Artículo 12, Parágrafo 2, las actividades de liberación deben ser adelantadas por las Autoridades Ambientales competentes. En este sentido, los individuos serán entregados por URRAS a la SDA para su posterior proceso de liberación con la CAR

9. CONCLUSIONES

*El presente documento acoge lo dispuesto en el Concepto Técnico CT-LI-2023-036 emitido por URRAS, especialmente lo relacionado con las consideraciones finales: concepto biológico, veterinario y zootécnico, donde se especifica la viabilidad técnica para la liberación de un (1) individuo de fauna silvestre perteneciente a la especie *Didelphis marsupialis* (zarigüeya). Por tanto, se considera pertinente gestionar las demás tareas, como son la logística para el embalaje y la movilización, para que se lleve a efecto la liberación en el predio denominado la Flora, ubicado en la vereda Llano Grande del municipio de La Vega (Cundinamarca)*

Basado en lo establecido en el presente concepto técnico, y de conformidad con la Resolución 2064 del 21 de octubre de 2010, los profesionales de fauna solicitan al grupo Jurídico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantar las acciones que se consideren pertinentes para dar disposición final al espécimen descrito. (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, es viable ordenar la disposición final mediante liberación, tal y como se ordenará en la parte resolutive del presente acto administrativo, teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta autoridad ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este caso, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, y soportados en el Concepto Técnico No. 10740 de fecha 26 de septiembre de 2023. Por anterior se ordenará su traslado entrega oficial a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para su posterior liberación en la vereda Llano Grande del municipio de La Vega Departamento de Cundinamarca.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 80, instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974, por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9 los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables.

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que, respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales, introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente

Resolución No. 02005

señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993, orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1.

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6 el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que así mismo, la Resolución 2064 de 2010, que regula la disposición provisional o final de especímenes de fauna silvestre, señala:

“ARTÍCULO 12. DE LA LIBERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE NATIVA, COMO DISPOSICIÓN FINAL. Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluido en el Anexo No 9, que hace parte de la presente Resolución.

Parágrafo 1. La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.

Parágrafo 2. Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.

Parágrafo 3. El concepto de “Liberación”, acuña los términos de “Refuerzo o suplemento”, “Reintroducción” y “Liberación blanda”. (...)

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Resolución No. 02005

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 5 del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el Decreto Distrital 175 de 2009 en su artículo 4, señala:

“ARTÍCULO 4. Modificar el artículo 18 el cual quedará así:

***Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre.** La Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre tiene por objeto adelantar los procesos técnico – jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales a la silvicultura, la flora y la fauna que sean aplicables al Distrito.*

Son funciones de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre:

(...) h. Realizar el manejo técnico, custodia y evaluación del destino final de los especímenes de la flora y la fauna silvestre, recuperados por la autoridad en concordancia con la normatividad ambiental vigente. (...)”

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Secretaría Distrital de Ambiente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la disposición final mediante liberación de un (1) individuo de fauna silvestre de la especie *Didelphis marsupialis* (zarigüeya), cuyas características se encuentran plasmadas en el concepto técnico No. **10740** de fecha 26 de septiembre de 2023, mediante el cual se acogen las “CONSIDERACIONES VETERINARIAS, BIOLÓGICAS Y ZOOTÉCNICAS” descritas en el Concepto Técnico emitido por el equipo de profesionales de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre –URRAS, mismos que hacen parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la entrega oficial de los especímenes referenciados a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para su posterior liberación en la vereda Llano Grande del municipio de La Vega, Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se adelanten los trámites pertinentes para la ejecución de la disposición final mediante liberación ordenada, de la cual se dejará constancia en acta de liberación suscrita por la citada Subdirección.

Parágrafo: Una vez realizada la disposición final mediante liberación, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, deberá elaborar un informe técnico en el cual se describa el proceso y ejecución de la presente decisión.

